

- Anejo A -

Preguntas Frecuentes al Formulario de Confirmación de Existencia e Instrucciones de Pago

- 1. En el caso de que haya enviado el formulario “Confirmación de Existencia e Instrucciones de pago”, pero no he recibido una confirmación por parte del banco que lo recibieron. ¿Debo enviarlo nuevamente?**

No, no es necesario enviarlo nuevamente. Debido al alto volumen de depositantes, la confirmación de recepción por parte del equipo de Servicio al Cliente puede tardar más de lo anticipado. No obstante, tenga presente que si envió el formulario dentro del periodo establecido esté o no completado correctamente, se entenderá que cumplió con el plazo original.

- 2. ¿Para qué fecha se estima que el Síndico comenzará a hacer pagos a los depositantes?**

Aún no hay una fecha definida para la devolución de los fondos. La confirmación de existencia es uno de los pasos iniciales en el proceso de liquidación, el cual es complejo y tomará tiempo. Adicionalmente, el Síndico está a la espera de la determinación de OFAC, según divulgado en el estado de situación, para poder comenzar a planificar las primeras distribuciones.

- 3. ¿Los depositantes estaremos sujeto a una pérdida en nuestros depósitos?**

Si, dadas las proyecciones del Síndico, los depositantes estarán sujeto a pérdidas en sus depósitos. Ahora bien, el Síndico continua sus esfuerzos incansables en el cobro de cantidades adeudas de la cartera de préstamos, al igual que acciones legales las cuales persiguen cantidades adicionales a aquellas que se reflejan en los libros del banco. De esta manera intentando que las pérdidas sean lo menor posible, dadas las circunstancias.

- 4. Los residentes de Venezuela, ¿podrán obtener sus depósitos en efectivo? ¿Cuál sería el costo de esa gestión?**

El Síndico está evaluando métodos alternos para la devolución de los fondos. Se están considerando múltiples opciones dadas las circunstancias particulares de todos los clientes. Por esto, es sumamente importante que todos los clientes completen el formulario e indiquen si tienen o no cuentas bancarias para recibir sus fondos. Una vez tengamos el detalle de todos los depositantes, podemos virarnos a los distintos procesadores de pago para cotizar los costos de las gestiones.

5. ¿Hay algún tipo de prioridad para recibir la devolución de los fondos basado en razones médicas o edad de los clientes afectados?

No, el proceso de devolución de fondos no contempla prioridades basadas en razones médicas o en la edad de los clientes afectados. Lamentablemente, el Síndico no cuenta con la pericia médica necesaria para poder llegar a una determinación referente al orden de prioridad de situaciones médicas. De haber algún cambio con este particular, el Síndico se estará comunicando con aquellos afectados.

6. En el caso de un cliente que sea una entidad, si esta tiene más de dos accionistas, ¿en qué campo del formulario debo incluir la información sobre esos accionistas?

Si el número de accionistas excede los espacios disponibles en el formulario, el solicitante debe completar un segundo formulario únicamente en la sección de “Composición Accionaria” y adjuntarlo al formulario principal.

7. Mi cuenta fue creada con el nombre de mi empresa. En el caso de no contar con otra cuenta a nombre de la misma empresa, ¿se pudiese solicitar que los fondos se envíen a una cuenta a nombre de alguno de los accionistas?

Sí, es posible, siempre que la entidad jurídica emita una resolución corporativa debidamente notariada, apostillada y firmada por todos sus directores, autorizando a un accionista a recibir los fondos. Este requisito aplica incluso para empresas con un único propietario. No obstante, los documentos presentados por el cliente estarán sujetos a la autorización final del Síndico.

8. ¿El Síndico podrá emitir un cheque para la devolución de los fondos?

El Síndico está evaluando métodos alternativos de transferencia de fondos para los clientes que no cuenten con una cuenta bancaria donde recibirlos. Mas adelante se le informara al cliente cual será el método que se implementara.

9. Si el titular de la cuenta falleció, ¿cuál sería el procedimiento para la reclamación de los fondos por los herederos?

El heredero/a deberá presentar el Certificado de Defunción del titular de la cuenta y deberá someter toda la documentación legal necesaria para probar que tiene autoridad como heredero para reclamar los fondos del titular difunto. Para más detalles de su caso en particular, se debe comunicar con Gestión al Cliente.

10. Si no tengo una cuenta en dólares, ¿podré recibir mi dinero?

Sí. El Síndico está evaluando métodos alternativos de transferencia de fondos para los clientes que puedan tener dificultades para bancarizar en dólares. Mas adelante se le

informará al cliente cual será. No obstante, el cliente deberá tener presente que el servicio de conversión, de estar disponible, estará sujeto a cargos adicionales.

11. En este momento, no poseo una cuenta en dólares. Si más adelante logro la apertura de una cuenta, ¿puedo actualizar mis datos?

Sí, en caso de que logre abrir una cuenta bancaria en dólares en el futuro, puede comunicarse con Gestión al Cliente para actualizar sus datos.

12. ¿Puedo recibir los fondos en una cuenta que no esté a mi nombre?

No, para recibir los fondos, la cuenta bancaria debe estar a su nombre.

13. ¿Dónde puedo comunicarme para recibir información sobre el saldo actual de mi cuenta?

Puede comunicarse con el equipo de Gestión al Cliente para obtener el saldo actual de su cuenta. El correo es gestiondeclientes@nodusbank.com.

14. ¿Qué pasaría si me niego a firmar el formulario “Confirmación de Existencia e Instrucciones de pago”?

De no someter el formulario en el periodo establecido, se entenderá que usted está renunciando a sus depósitos.

15. Durante el transcurso de la sindicatura, cambié mi correo electrónico y es diferente al que está registrado en la cuenta, ¿qué hago en este caso?

Debe comunicarse con Gestión al Cliente y seguir el proceso que le indiquen para la actualización de sus datos.

16. ¿Qué pasa con los fondos de mi cuenta si no devuelvo el formulario de confirmación de existencia en el tiempo establecido por el Síndico?

De no someter el formulario en el periodo establecido, se entenderá que usted está renunciando a sus depósitos.

17. He llenado el formulario de confirmación de existencia, ¿cuáles serían los próximos pasos para recibir la devolución de los fondos?

El formulario, junto con los documentos requeridos enviados, serán evaluados. De tener alguna duda con la documentación, el equipo de Gestión al Cliente se comunicará con ustedes. Los fondos serán transferidos al final del proceso de liquidación del banco.

18. Durante el transcurso de la sindicatura, la identificación registrada en mi cuenta ha vencido. Si utilizo otra identificación, ¿será rechazada?

Si la identificación registrada en su cuenta ha vencido, deberá proporcionar una identificación alterna válida, para poder confirmar su identidad. Si utiliza una diferente, se evaluará su aceptación conforme a los requisitos del proceso.

19. No tengo servicios de luz y agua registrados al nombre que utilice para mi cuenta, ¿será posible que el titular del domicilio donde resido envíe una carta de evidencia de vivienda por mi parte?

Si no cuenta con un servicio de luz o agua registrado a su nombre, el titular de la cuenta podrá someter su RIF como prueba de domicilio. Este será evaluado por el Síndico.

20. Al momento no recuerdo el número de mi cuenta, ¿dónde puedo preguntar para recibir esta información?

Puede comunicarse con el equipo de Gestión al Cliente para confirmar su identidad. Una vez se confirme su autorización para obtener información relacionada a alguna cuenta, Gestión al Cliente puede proporcionarle el número de cuenta.

21. La firma que utilizo actualmente no es la misma que la registrada en mi cuenta. En este caso, ¿qué puedo hacer para que mi firma sea aprobada?

Debe comunicarse con Gestión al Cliente y seguir el proceso que le indiquen para la actualización de sus datos.

22. Además de ser el titular principal de la cuenta, ¿puedo incluir el nombre de un cotitular si tengo firmas indistintas registradas?

Si, aunque solo será necesario recibir la instrucción de uno de los firmantes. Para evitar confusiones en el proceso, sugerimos que, en el caso de firmas indistintas, solos un titular debe llenar el formulario y someter los documentos.

23. Si ya he llenado y enviado mi formulario de confirmación de existencia, ¿cuándo comenzarán las revisiones; en cuanto reciban el formulario o a partir del 14 de abril de 2025?

La revisión de los documentos ya ha comenzado y continuará más allá del 14 de abril de 2025. Los formularios serán procesados en orden de recepción.

24. Para cumplir con el requerimiento de prueba de dirección, ¿el RIF (Régimen de Incorporación Fiscal) será aceptado?

Sí, podrá someter su RIF como prueba de domicilio.

25. ¿Qué se debe colocar en el campo de “Tipo de Identificación Provista” en el formulario de confirmación de existencia?

En el campo "Tipo de identificación provista" del formulario de confirmación de existencia, debe especificar la naturaleza de la documentación presentada para validar su identidad y cuenta. Ej. Licencia de conducir, pasaporte, RIF, etc.

26. En el caso de tener una cuenta de una empresa en el banco, ¿tengo que mencionar a todos los accionistas de la empresa o es suficiente identificar al director y representante legal de la compañía?

Si su empresa está registrada en el banco, debe incluir la información de todos los accionistas según los requisitos del formulario. Si el número de accionistas excede los espacios disponibles en el formulario, el solicitante debe completar un segundo formulario únicamente en la sección de “Composición Accionaria” y adjuntarlo al formulario principal.

27. ¿Qué debo contestar en el campo de “Tipo de Cuenta”?

En el campo de “Tipo de Cuenta” indique que si su cuenta es una cuenta natural o jurídica.

28. ¿A qué debo hacer referencia en el Campo de “Nombre de Banco Beneficiario” bajo Instrucciones de pago? ¿La dirección física del Banco Beneficiario debe ser la de la casa central?

En el campo "Nombre de Banco Beneficiario" bajo Instrucciones de Pago, debe indicar el nombre del banco donde se recibirán los fondos. La dirección física del Banco Beneficiario debe ser la correspondiente a la sede central de dicho banco.

29. ¿A qué debo hacer referencia en el Campo de “Nombre de Banco Intermediario” bajo Instrucciones de pago? ¿La dirección física del Banco Intermediario debe ser la de la casa central?

Algunas instituciones bancarias requieren el uso de bancos intermediarios para procesar transferencias provenientes de jurisdicciones fuera de su área de operación. Si su banco requiere un intermediario para recibir los fondos, debe indicarlo en el formulario. En caso de no estar seguro, le recomendamos comunicarse con su institución bancaria para confirmarlo. La dirección física del Banco Intermediario debe corresponder a la de su sede central.

- 30. ¿El número de ruta (ABA) debe ser el que se utiliza para la cuenta del Banco Beneficiario o el Banco Intermediario donde recibiremos los fondos de la devolución?**

El número de ruta (ABA) debe corresponder al Banco Beneficiario donde se acreditarán los fondos.

- 31. En las Instrucciones de Pago, ¿el campo de “SWIFT” hace referencia al Banco Beneficiario o al Banco Intermediario?**

El campo "SWIFT" debe hacer referencia al Banco Beneficiario.

- 32. En las Instrucciones de Pago, ¿el campo de “Número de Cuenta” se refiere al número del Banco Beneficiario o del Banco Intermediario?**

El campo "Número de Cuenta" debe incluir el número de la cuenta en el Banco Beneficiario donde se acreditarán los fondos.

- 33. En las Instrucciones de Pago, ¿el campo de “Dirección de Beneficiario” se refiere a la dirección física del beneficiario final que recibirá los fondos de la devolución?**

El campo "Dirección de Beneficiario" debe incluir la dirección física del beneficiario final que recibirá los fondos.

- 34. ¿Puedo recibir los fondos a través de Western Union?**

No, a la fecha esta no es una de las alternativas que está explorando el Síndico.

- 35. ¿Puedo recibir los fondos en una cuenta de inversión (no bancaria) dentro de los Estados Unidos?**

No, los fondos los debe recibir en una cuenta bancaria.

- 36. ¿Puedo recibir los fondos en una cuenta corriente de casa de bolsa regulada?**

No, no se pueden recibir los fondos en una cuenta corriente de bolsa regulada.

- 37. Si el beneficiario de la cuenta es Persona Natural, ¿Los pagos pueden ser procesados a nombre de un tercero?**

No, no se procesarán pagos a nombre de terceros.

- 38. ¿Se pueden hacer transferencias para bancos ubicados en Panamá?**

Sí, es posible.

39. ¿Se pueden hacer transferencias para bancos ubicados en Venezuela?

Si, por el momento, el Síndico se encuentra evaluando las opciones de pago para clientes en Venezuela.

40. ¿Se pueden hacer los pagos fraccionados para diferentes cuentas propias o de terceros?

No, todos los pagos relacionados a las distribuciones de la liquidación de sus depósitos deben tener la misma instrucción. Tramitar múltiples instrucciones resultaría en demoras innecesarias y cargos por servicios adicionales.

